



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO HÍPICO INTEGRADOR ZALDIHARANA SITAS EN EL VALLE DE ARANA.

I.- OBJETO

Es objeto del presente Pliego regular las condiciones bajo las que se adjudicará, mediante el procedimiento abierto el arrendamiento y explotación de las instalaciones del Centro Hípico integrador Zaldiharana sitas en Harana/Valle de Arana.

El local e instalaciones que se describen a continuación sólo podrán ser objeto o dedicadas al ejercicio de **actividades inclusivas con caballos (hipoterapia)**, excluyéndose cualquier otra que no se encuentre relacionada con la misma, salvo en el supuesto de que por parte del Ayuntamiento se autorice dedicar parte de la actividad a actividades habituales de un centro hípico (paseos, clases de hípica, pupilaje de caballos, etc.); el incumplimiento de esta obligación determinará la exclusión automática de la correspondiente oferta.

Las instalaciones objeto de arrendamiento, se describen la siguiente manera:

- Instalaciones situadas en Salbarte (Harana/Valle Arana), que constan de un edificio de casi 1.500 metros cuadrados de superficie útil.

Por bloques, el edificio se divide en dos grandes zonas diferenciales:

La primera de ellas, la pista cubierta de dimensiones aproximadas 30 x 40 metros con cerramiento perimetral de bloque de hormigón gris en tres de sus caras con portón de comunicación con el exterior en la cara este de la edificación.

Se trata de una superficie de arena cubierta por cerchas metálicas que permiten crear un gran espacio diáfano.

La segunda zona, cubierta mediante estructura de madera laminada, posee menor altura y aloja dos espacios interconexionados por un amplio pasillo de uso mixto, tanto para el tránsito de animales como el de personas.

Dentro de este, una primera zona la cual está dedicada al alojamiento de los caballos, diez boxes ejecutados con bloque de hormigón gris y puerta de acero y madera, dos duchas para los animales y un almacén para la guarda de materiales.



Al otro lado del pasillo, la segunda zona, el espacio de terapias compuesto por dos salas de fisioterapia, una sala de espera y estar para las familias, todas ellas climatizadas y con amplios ventanales orientados hacia la pista cubierta.

Junto a esta zona, unos aseos adaptados completan el conjunto público.

La rampa de acceso a la pista cubierta y el guadarnés completan el conjunto.

Los cerramientos de todo el conjunto están ejecutados mediante bloque de hormigón gris, el cual se trasdosa interiormente en la zona de los aseos y las salas de terapia y sala de acompañantes trasdosado el cual se aprovecha para aislar convenientemente todos estos espacios y crear un espacio vividero y estancial.

Similar se actúa con el pavimento, una solera sin pulir (para evitar que se resbalen los caballos) compone todo el espacio a excepción de la misma zona que antes se trasdosaba. Ahora se pule y pinta mediante resina para dar un acabado limpio.

- Una pista exterior vallada y con instalación de riego, así como un andador automático para equinos.
- Varias parcelas valladas destinadas al pastoreo de semovientes.

Asimismo, y como documento anejo al contrato de arrendamiento que se suscriba se acompañará un inventario de los muebles, enseres e instalaciones que se entregan a la parte arrendataria que deberá ser suscrito por esta, con el compromiso expreso de devolverlos en el mismo estado en que se entregan a la finalización del contrato. En el supuesto de que se encuentren deteriorados o inservibles se efectuará su reparación o sustitución por cuenta de la parte arrendataria con cargo a la fianza existente, y caso de no alcanzar los gastos correrán a su cargo.

La presentación de proposiciones, presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

II.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del arrendamiento será de CINCO (5) años, prorrogable por plazos anuales durante 5 años más, siendo un total de DIEZ (10) años contados a partir de la entrega del local por del Ayuntamiento al adjudicatario.



La prórroga será automática, salvo que, con una antelación de TRES (3) meses al vencimiento del contrato o prórroga, alguna de las partes denuncie expresamente el vencimiento.

III.- RENTA BASE. TIPO DE LICITACIÓN

La renta base o tipo de licitación se fija en **3.750,00 euros** anuales, cantidad a la que se añadirá el IVA correspondiente.

En el supuesto de que el contrato de arrendamiento se prorrogue, se modificará la renta, en cada una de las prórrogas, en función de la variación del Índice de Precios al Consumo de los últimos 12 meses.

El pago se realizará por mensualidades, vencido el mes, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, contados a partir de la fecha de entrega, en el lugar o cuenta que designe el Ayuntamiento.

La renta resultante de la adjudicación será actualizada anualmente conforme al incremento experimentado por el Índice de Precios al Consumo (IPC) a nivel nacional durante el año anterior, aplicado asimismo sobre la renta resultante del año anterior, excepto la correspondiente al año en que se realice la adjudicación.

El cierre de las instalaciones o la falta de explotación por cualquier causa durante el periodo de vigencia del contrato no eximirá a la parte adjudicataria de la obligación contractual del pago de la renta.

Las mejoras sobre el tipo de licitación se harán al alza.

IV.- GARANTIA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional a la parte licitadora para concurrir en el presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2107, de Contratos del Sector Público).

V.- GARANTIA DEFINITIVA

La garantía definitiva ascenderá al 5% del importe de la adjudicación (excluido el IVA) (entendiéndose por tal la cantidad a la que ascienda la renta que ofrezca la parte adjudicataria, durante la totalidad del plazo contractual y las posibles prórrogas) y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2107, de Contratos del Sector Público.

El/La licitador/a seleccionado por la Mesa de Contratación deberá acreditar en el plazo de 10 días a contar desde la notificación, la constitución de la



garantía. De no cumplir este requisito por causas imputables a él/ella, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 109 y 150.2 de la Ley 9/2107, de Contratos del Sector Público, adjudicando provisionalmente a licitador/a o licitadoras/es siguientes a aquel/aquella, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

La misma medida recaerá sobre la fianza definitiva, si una vez constituida la parte interesada no suscribiere el documento de formalización del contrato.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PARTE ADJUDICATARIA

A) Serán **obligaciones básicas** del/la contratista-arrendataria/o las siguientes:

a) Explotar las instalaciones del Centro Hípico integrador Zaldiharana, poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones objeto de arrendamiento, dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato.

b) Abonar al Ayuntamiento mensualmente el arrendamiento pactado en la manera estipulada, y hacerse cargo de todos los gastos que origine en general el funcionamiento de las instalaciones, así como el pago de los impuestos de toda clase que graven la explotación del negocio.

Será por cuenta de la parte arrendataria el abono de los suministros de agua, gas, electricidad y teléfono o cualquier otro que corresponda a las instalaciones que será abonado en la cuenta que se señale junto con la mensualidad de renta que corresponda abonar.

Será por cuenta de la parte arrendataria del abono de la Tasa del Servicio de recogida de basuras y del Impuesto sobre bienes Inmuebles Urbanos.

c) Admitir al uso del servicio a toda persona sin discriminación por ninguna causa.

d) Conservar el inmueble, instalaciones y equipamiento, y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del arrendamiento, deban entregarse con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación. Y realizar por su cuenta y cargo las reparaciones necesarias para la conservación y reposición del local e instalaciones, en el momento de finalización del contrato, al mismo estado en que fueron puestos a su disposición.

En este sentido, la limpieza se hará de tal manera que se asegure, en todo caso, que las zonas comunes tales como baños, salas de terapia, etc. estén limpias. Se deberá evitar la acumulación de estiércol en las zonas comunes. Asimismo, el pasillo entre los boxes de los caballos y la pista deberá mantenerse limpio y libre de excrementos.



El mantenimiento de las instalaciones en el estado en que se entregan será por cuenta del/de la arrendatario/a, debiendo realizar por su cuenta las reparaciones ordinarias.

No podrá realizarse ninguna obra en las instalaciones arrendadas, salvo previa autorización expresa del Ayuntamiento. En cualquier caso, las obras o mejoras de cualquier clase que fuesen realizadas por la/el arrendataria/o, quedarán integradas en el inmueble y pasarán a propiedad del Ayuntamiento al extinguirse el contrato de arrendamiento, sin que tenga que abonar indemnización alguna.

e) Responder frente a terceras personas de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de las instalaciones. Y mantener durante todo el periodo de vigencia del contrato, una póliza de responsabilidad civil y/o multirriesgo que cubra de forma suficiente frente al/la arrendador/a y frente a terceras personas, los riesgos derivados de la actividad que va a ejercer, así como los derivados del inmueble donde se desarrolla la actividad y sus instalaciones.

Estas pólizas, junto con los justificantes de pago de las primas, deberán presentarse al Ayuntamiento, dentro del mes siguiente a su renovación. El incumplimiento de estas condiciones será causa de resolución.

La parte arrendataria suscribirá a favor del Ayuntamiento una póliza de seguro a todo riesgo, que garantice el debido mantenimiento del inmueble e instalaciones entregadas por el Ayuntamiento con un mínimo de 400.000,00 euros, así como un seguro de responsabilidad civil frente a terceros por un importe mínimo de 300.000,00 euros.

f) No enajenar, ni gravar, bienes o instalaciones objeto del contrato

g) Permitir el control del cumplimiento de las cláusulas del presente pliego por parte del Ayuntamiento en todo momento.

h) Ejercer la explotación de las instalaciones y actividades a desarrollar en las mismas respetando la propuesta presentada, y la adjudicación, con dedicación plena y presencia física en el local y no cederla o traspasarla a terceras personas, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

i) La parte arrendataria figurará y actuará como titular de la explotación del negocio, viviendo obligado a destacar tal carácter, de manera que en ningún caso el Ayuntamiento quedará obligado por actos de aquella.

Ni la/el arrendataria/o, ni las personas que en su caso contrate, para la explotación del negocio e instalaciones, tienen ninguna relación laboral con el Ayuntamiento, por lo que la/el arrendataria/o se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, así como la normativa sanitaria quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.



Al término del arrendamiento, todo el personal al servicio de la parte adjudicataria-arrendataria, habrá de abandonar, con él, las instalaciones propiedad del Ayuntamiento.

j) Mantener las instalaciones del centro abiertas al público de acuerdo con los horarios presentados en la memoria.

Y, en todo caso, se diferenciará entre la temporada de invierno y de verano, entendiéndose como invierno del 1 de noviembre al 31 de marzo, cuyo mínimo de días de atención terapéutica será de dos días semanales; y como verano, del 1 de abril al 31 de octubre, cuyo mínimo de días de atención terapéutica será de tres días semanales.

k) La parte arrendataria deberá colocar en un lugar visible información sobre los horarios de las actividades, así como el aforo del mismo, que no podrá ser superior al fijado legalmente.

l) La parte arrendataria deberá disponer de al menos dos caballos para la realización de terapias; y tener un registro sanitario de los mismos, según la normativa vigente.

m) La parte arrendataria deberá justificar ante el Ayuntamiento con una **periodicidad semestral** el número de terapias realizadas a fin de acreditar que la actividad principal es la de realización de terapias con equinos.

n) Los residuos asimilables a domésticos generados se clasificarán de manera adecuada, depositándose cada residuo en el contenedor correspondiente, facilitando de esta manera su posterior gestión sostenible.

ñ) Deberá respetar la elección lingüística de las personas usuarias mediante la creación y la actualización de escritos estandarizados.

o) En el entorno digital, los contenidos iniciales se publicarán en euskera y castellano.

p) En caso de lanzar campañas, se harán bilingües con tratamiento preferencial al euskera. Podrán ser solo en euskera teniendo en cuenta las personas destinatarias o programas de referencia.

q) La acogida se realizará en ambas lenguas.

r) Se garantizará el uso de ambas lenguas en los mensajes orales (contestadores automáticos, altavoces...).

s) Será por cuenta del arrendatario la instalación y mantenimiento de los extintores que establece la ley para los lugares públicos.

t) El arrendatario estará obligado a mantener en perfecto estado las 2 BIEs.

B) Son derechos del/la arrendatario/a:

a) Utilizar el local y las instalaciones, así como el mobiliario y demás enseres de propiedad del Ayuntamiento, destinados a la explotación del mismo, que se inventariarán el día de la entrega de las instalaciones del Ayuntamiento objeto de arrendamiento.



b) A fijar los horarios y días de apertura, previa conformidad del Ayuntamiento.

c) A fijar los precios de terapia que considere oportunos, siempre que los mismos se encuentren en los precios de mercado.

VII.- OBLIGACION DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES.

La parte licitadora conoce la situación del local en cuanto a la existencia mobiliario, enseres y elementos necesarios para el desarrollo de la actividad, por lo que será de su cuenta exclusiva el dotar al local e instalaciones de aquellos de los que no disponga o no se encuentren en situación de ser utilizados, correspondiéndole la solicitud y consecución de las licencias y autorizaciones que sea necesario para ello de los organismos oficiales.

A la finalización del contrato la/el adjudicataria/o podrá retirar del local el mobiliario y enseres instalado a su cuenta siempre que no sufra menoscabo el local o sea necesario la realización de obras para ello.

VIII.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la Ley 9/2107, de Contratos del Sector Público.

Las personas empresarias deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la Ley 9/2107, de Contratos del Sector Público (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán una persona representante o apoderada única, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra. Las personas empresarias que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnicas o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de quienes la suscriban, la participación de cada una/o de ellas/os y la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación frente a la Administración, y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal



de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición, tampoco suscribir ninguna propuesta de agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él/ella presentadas.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y del resto de documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:

Las empresas cuyos fines u objetivos, sistema de contratación, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las empresas sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres o las Leyes Orgánicas: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Las entidades o empresas que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, o en las Leyes Orgánicas: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

IX.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, serán los que se determinan en el presente apartado y se valorarán aplicando las siguientes puntuaciones máximas de hasta un total de 100 puntos, de los cuales 55 se corresponden con criterios objetivos valorables de forma automática y 45 con juicios de valor.

Juicios de Valor (45 puntos):



Valoración memoria: 45 puntos, con el siguiente desglose.

Mejor proyecto de explotación de las instalaciones (personal y medios puestos al servicio de la actividad y régimen de periodos y horarios) de funcionamiento del local. Se valorará hasta un máximo de 45 puntos, y se acreditará mediante la presentación de una memoria cuyo índice deberá contener, al menos, los aspectos relativos a objetivos, organización, personal, medios materiales, horario de apertura:

Mayor número de servicios relacionados con las terapias: 20 puntos.

Se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable en la que se incluyan los servicios que se vayan a prestar para cada tipo de terapia establecida en el pliego técnico y las personas encargadas de los mismos (por ejemplo: instructores cualificados, fisioterapeutas, peones...). Quien presente más tipos de servicios relacionados con terapias tendrá el total de los puntos, debiendo graduarse proporcionalmente al resto de licitadores/as de acuerdo con sus propuestas.

Mayor amplitud de horarios 15 puntos.

Se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable. Se diferenciará entre la temporada de invierno y verano, entendiéndose como invierno del 1 de noviembre al 31 de marzo, cuyo mínimo de días de atención terapéutica será de dos días semanales un mínimo de 2 horas cada día; y como verano del 1 de abril al 31 de octubre, cuyo mínimo de días de atención terapéutica será de tres días semanales y un mínimo de 2 horas cada día. La persona licitadora que más amplíe el horario contará con toda la puntuación y se aplicará proporcionalmente al resto de licitadores/as de acuerdo con sus propuestas.

Mayor número de caballos que se vayan a utilizar en la realización de terapias 10 puntos.

Se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable. La persona licitadora que más caballos disponga para utilizar en las terapias contará con toda la puntuación y se aplicará proporcionalmente al resto de licitadores/as de acuerdo con sus propuestas.

Criterios objetivos valorables de forma automática (55 puntos):

1.- Mayor renta ofrecida: se valorará hasta un máximo de 15 puntos.



Se puntuará más cuanto mayor sea el porcentaje de subida ofertada respecto a la renta base o tipo de licitación, de forma tal que se calculará el porcentaje de subida correspondiente a la renta mensual más alta ofertada y a dicho porcentaje se le otorgará la máxima puntuación fijado en este apartado, valorándose el resto de ofertas con puntuaciones proporcionales a los respectivos porcentajes de subida ofertados por el resto de licitadoras/es. Las puntuaciones se otorgarán con un redondeo de dos decimales.

2.- Conocimiento de Euskera acreditado documentalmente. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará con 2 puntos la acreditación de estar en posesión de los certificados lingüísticos Bai Euskarari o Bikain.

Se puntuará el conocimiento de euskera de la persona adjudicataria y del personal que adscriba al servicio en el proyecto de explotación, de acuerdo con la titulación académica requerida para la prestación de los servicios:

C2: 6 puntos.

C1: 5 puntos.

B2: 4 puntos.

B1: 2 puntos.

La acreditación de la competencia lingüística se realizará mediante los certificados oficiales que se recogen en los siguientes Decretos:

Decreto 28/2019, de 26 de febrero, de modificación del Decreto de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

Decreto 187/2017, de 4 de julio, de modificación del Decreto de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

3.- Experiencia en la explotación negocios de hipoterapia 25 puntos.

Se deberá acreditar documentalmente mediante la presentación de la vida laboral y documentación justificativa de haber trabajado en terapias con caballos por cuenta propia o por cuenta ajena.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos a razón de 0,8 puntos por mes acreditado de experiencia en la realización de hipoterapia.



Se valorará hasta un máximo de 5 puntos a razón de 0,25 puntos por mes acreditado de experiencia en hípica.

4.- Gestión de los residuos orgánicos que se generen: 5 puntos.

El estiércol generado y los residuos orgánicos procedentes de la actividad de hipoterapia se gestionarán in situ según la normativa vigente en cada momento. Asimismo, se realizará un uso sostenible y local de recursos naturales (paja, alimentación para los caballos, etc.) para la actividad de hipoterapia. Todo ello se valorará con 5 puntos y se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable.

X.- GASTOS A CARGO DE LA PARTE ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la parte adjudicataria los siguientes gastos:

Asumir el pago del IVA, así como cualquier otro tipo de impuesto o tributo que derive del contrato.

En su caso, los de formalización pública del contrato de adjudicación.

El abono de pólizas de los seguros de daños y de responsabilidad civil, con entidad autorizada, que cubra los riesgos que se puedan producir en el inmueble arrendado (daños a bienes de titularidad municipal, o a terceras personas, como consecuencia directa o indirecta del funcionamiento de la actividad), con efectos, durante todo el tiempo que dure el arrendamiento, que en su caso, se extenderá a las prorrogas, y que exima al Ayuntamiento de responsabilidad.

XI.- ENTREGA DEL INMUEBLE ARRENDADO E INSTALACIONES AL ADJUDICATARIO

Dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación, se formalizará el contrato de arrendamiento, momento en el que se comprobará y firmará por duplicado el Inventario general del mobiliario, maquinaria y enseres existentes en el local arrendado propiedad del Ayuntamiento.

La entrega del inmueble, con indicación de todas las dependencias que comprenda, se formalizará en dicho documento suscrito por la persona que a tal efecto designe el Ayuntamiento, y la persona adjudicataria-arrendataria, consignándose las circunstancias, condiciones y estado en que se cede la finca y sus instalaciones.

XII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:



- Por haber expirado el término del plazo convenido en el presente pliego, o las prorrogas correspondientes.
- Por fallecimiento de la persona adjudicataria, en cuyo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho de autorizar a las/los herederas/os la continuación del arrendamiento hasta la terminación del contrato o la prorroga oportuna.
- Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la parte adjudicataria.
- La falta de prestación por la parte adjudicataria de la garantía definitiva en el plazo previsto, la no formalización en plazo del contrato, la demora en el cumplimiento del plazo de inicio de la actividad.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente pliego.

En estos dos últimos supuestos la resolución conllevará la pérdida de la fianza depositada, y en su caso, la indemnización de daños y perjuicios. Todo ello con independencia de la exigencia de cuantos importes pueda deber en aquel momento la/el adjudicataria/o.

XIII.- FIN DEL CONTRATO

Al finalizar el contrato por cualquier motivo se extenderá el acta, donde se harán constar las circunstancias y condiciones en que la parte adjudicataria-arrendataria devuelve al Ayuntamiento el inmueble, instalaciones, mobiliario, enseres, etc., y se fijarán las diferencias con el inventario, a efecto del pago por aquél de las indemnizaciones que procedan.

En dicho acta que será suscrita por la Secretaría del Ayuntamiento y la parte adjudicataria-arrendataria se expresarán las causas de la resolución, y el importe de cuanto haya que reponerse, quedando sujeto al pago y si no lo cumplimentase en el plazo de QUINCE (15) días siguientes a su firma será retenida la fianza.

Si la parte adjudicataria no compareciese el día señalado por el Ayuntamiento para extender el acta final, el documento redactado por la Secretaría del Ayuntamiento será válido y exigible.

En caso de resolución por cualquiera de las causas reflejadas en el presente pliego, automáticamente cesará en la actividad todo el personal que tuviera, cuyo vínculo jurídico queda reducido a la esfera del/la adjudicataria/o-arrendataria/o y su negocio, y no puede afectar al Ayuntamiento.

El acuerdo de resolución se adoptará por el órgano competente del Ayuntamiento y la/el adjudicataria/o - arrendataria/o devolverá el local y las instalaciones en la forma en que lo recibió dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de notificación, retirando todo lo que sea de su propiedad.



XIV. PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION. FORMALIDADES Y DOCUMENTOS.

XIV.1. Lugar y plazo de presentación. - Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento del Valle de Arana (Avenida Entzia, 52 – ALDA- C.P. 01117- Teléfono – 945 406 006 – Álava), en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante del País Vasco.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39//2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, quien licite/ o la/el licitador/a deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o correo electrónico (avarana.udala@ayto.araba.eus) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre de candidata/o.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

XIV.2. Formalidades.- Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el/la licitador/a o persona que la represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

A) Sobre A, denominado de documentos, expresará la inscripción de:



"Documentos generales para la adjudicación del contrato de arrendamiento y explotación de las instalaciones del Centro Hípico integrador Zaldiharana sitas en el Valle de Arana, y contendrá la siguiente documentación:

*Quien licite presentará la declaración indicada en el **Anexo I** del presente Pliego (artículo 141 de la Ley 9/2107, de Contratos del Sector Público).

*Agrupación Temporal de Empresas. Cuando varias/os licitadoras/es se presenten en una agrupación temporal de empresas, en el escrito de proposición deberán indicarse los nombres y circunstancias de las/os empresarias/os que la suscriben, la participación de cada cual, y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación frente a la Administración.

B) Sobre B, denominado juicios de valor, expresará la inscripción de:

"Oferta cuya cuantificación depende de un juicio de valor para la adjudicación del contrato de arrendamiento y explotación de las instalaciones del Centro Hípico integrador Zaldiharana sitas en la localidad del Valle de Arana."

Contendrá la oferta que realiza cada licitador/a, relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Se ajustará al modelo contenido en el modelo que figura como **Anexo II**.

El sobre incluirá la documentación acreditativa de los méritos que presenta quien licita para valorar las condiciones de las ofertas según los criterios establecidos en el presente pliego:

1. Memoria de explotación de las instalaciones y de las actividades a desarrollar.
2. Calendario y régimen de horarios de funcionamiento.

La parte licitadora podrá adjuntar cuanta documentación adicional estime oportuna para acreditar los méritos que serán para valorar las ofertas, a tenor de los criterios establecidos en el pliego.

C) Sobre C, que contendrá la documentación relativa a criterios evaluables de forma automática, expresará la inscripción de:

"Documentación relativa a criterios evaluables de forma automática, para la adjudicación del contrato de arrendamiento y explotación de las instalaciones del Centro Hípico integrador Zaldiharana sitas en el Valle de Arana"



Contendrá exclusivamente una sola proposición, firmada por la parte licitadora o persona que lo represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo III**.

El sobre incluirá la documentación acreditativa de los méritos que presenta la parte licitadora para valorar las condiciones de las ofertas según los criterios establecidos en este pliego:

1.- Se concretará la renta anual inicial ofrecida por la parte licitadora, mejorando al alza el tipo de licitación establecido en el pliego y señalando como partida independiente, cualquier tipo de impuesto que deba ser repercutido.

2.- El sobre incluirá además la documentación acreditativa del conocimiento de euskera de la persona licitadora y de las personas que conforme al Proyecto de Explotación adscribirá a la prestación del servicio.

3. Experiencia en la explotación de negocios de hipoterapia.

4. Declaración responsable mediante la cual se compromete a la realización correcta de la gestión de residuos y uso sostenible y local de los recursos naturales.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la parte licitadora puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al/la contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida, o en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido, debiendo indemnizar además a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan de la garantía incautada.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si la ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta.

- Que no lleguen al tipo de licitación.

- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.

- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido en los anexos de este pliego.

- **Serán excluidas** aquellas ofertas que incluyan en el Sobre A o B información sobres los criterios objetivos que vayan a ser valorados de forma automática que irán exclusivamente en el Sobre C.



XV. MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

Presidencia:

Larraitz Waliño Arana, Alcaldesa o persona que le sustituya en caso de ausencia.

Vocalías (3):

-La Técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de Montaña Alavesa, María Iñiguez de Heredia Garcia de Vicuña o persona que le sustituya en caso de ausencia.

-La Técnica de Promoción económica y turismo de la Cuadrilla de Montaña Alavesa, Ana M^a Beltrán de Heredia Arroniz o persona que le sustituya en caso de ausencia.

- Secretaria-Interventora interina del Ayuntamiento de Valle de Arana, M. Lourdes Miranda Lafuente o persona que le sustituya en caso de ausencia.

Secretaría:

- La Administrativo del Ayuntamiento de Valle de Arana, Sandra Cengotitabengoa Elizondo o persona que le sustituya en caso de ausencia.

XVI.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION GENERAL. SOBRE A.

La Mesa de Contratación procederá el décimo día hábil siguiente a aquél en el que concluya el plazo de presentación de proposiciones, con carácter previo y en acto interno y privado, a abrir los **Sobres A** y la Secretaría certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

- A las/os licitadoras/es que no presenten la declaración a incluir en el Sobre A, se les concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, que, de no llevarse a efecto en todos los extremos, daría lugar a que su solicitud de participación quedase definitivamente rechazada.
- Se podrá conceder tres días naturales para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho, observados en la documentación



presentada, conforme a las aclaraciones del apartado de apertura de proposiciones.

De todo ello, se dejará constancia en el acta que se extienda.

XVII.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

XVII.1.- Apertura de Sobres B y C

1.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el quinceavo día natural siguiente, a aquél en el que finalice el plazo de presentación de proposiciones (si dicho día fuera sábado o festivo se trasladará al día hábil siguiente), y una vez subsanada la documentación, en su caso, a presentar por la parte licitadora, dará cuenta del resultado de la apertura de los Sobres A, y procederá a la apertura de los Sobres B o documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Se procederá a la lectura pública, de las propuestas, debiendo ser informadas las mismas por los servicios técnicos que asesorarán al Ayuntamiento para la valoración de las ofertas.

Emitido el correspondiente informe, el resultado del mismo se dará a conocer en sesión pública de la Mesa de Contratación, **que tendrá lugar el tercer día natural a contar desde la apertura del sobre anterior**, (si dicho día fuese sábado o festivo se trasladará al día hábil siguiente), en el mismo lugar, llevándose a cabo la lectura del Sobre C, o documentación relativa a criterios evaluables de forma automática, en la misma sesión.

Las propuestas contenidas en dicho sobre C, habrán de ser nuevamente informadas por los servicios técnicos, elevándose la propuesta de adjudicación de la Mesa, al órgano de contratación, a favor del mejor postor teniendo en cuenta la totalidad de los criterios de adjudicación. En todo caso, podrán solicitarse cuantos informes técnicos se consideren precisos.

XVII.2.- Determinación del/la adjudicatario/a en caso de empate.

Si la aplicación de los criterios de adjudicación da lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias/os licitadoras/es, el contrato se adjudicará por sorteo celebrado por la mesa en acto público.

XVIII. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración señalados en el presente pliego. Podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios



que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación, antes de proceder a la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo indemnizar a la parte licitadora, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

XIX. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA/EL ADJUDICATARIA/O PROVISIONAL.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al/la licitador/a que haya presentado la mejor oferta para que en un plazo de 10 días presente la siguiente documentación:

A) Primer bloque de documentación: Capacidad para contratar:

a) Licitadoras/es que se encuentren inscritos en el Registro de contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Deberán presentar:

- 1.- Certificado de inscripción en el mencionado registro expedido por letrada/o responsable del mismo o copia autenticada del mismo
- 2.- Declaración responsable de la parte licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicataria, en el documento en que se formalice el contrato.
- 3.- Agrupación Temporal de Empresas: cuando varias/os licitadoras/es se presenten en una agrupación temporal de empresas, deberán presentar documento de clasificación de cada empresa.

Todos los documentos que se aporten, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la Administración, o bien por Notario.

b) Licitadoras/es con certificado de clasificación en el Registro Central del Estado. Deberán presentar:

- 1.- Certificado de clasificación del/la contratista o de su copia autenticada expedido por el Registro Oficial de contratistas del Estado, juntamente con una declaración jurada sobre su vigencia y las circunstancias que sirvieran de base a la clasificación.
- 2.- Declaración responsable del/la licitador/a en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado



variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicataria/o, en el documento en que se formalice el contrato.

3.- Agrupación Temporal de Empresas: Cuando varias/os licitadoras/es se presenten en una agrupación temporal de empresas, deberán presentar documento de clasificación de cada empresa

4.- Declaración firmada por la representación de la empresa acreditativa de no estar incurso en prohibición de contratar.

5.- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. Para ello, se aportarán certificaciones administrativas expedidas por la hacienda Estatal o Hacienda Foral, según el volumen total de operaciones que figure en el impuesto sobre sociedades, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, con el alcance y forma que previene el artículo 14 del RD 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas. Su validez y plazo será de 6 meses desde su expedición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del RD indicado. En cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas, habrá de presentarse alta, y en su caso, el último recibo que corresponda.

6.- Certificación acreditativa de estar al corriente de tributos y cualquier requerimiento de pago con el Ayuntamiento del Valle de Arana, mediante certificación expedida por la secretaria municipal.

Todos los documentos que se aporten, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la Administración o bien por la Notaria.

c) Licitadoras/es que no se encuentren en las circunstancias anteriores. Deberán presentar:

1.- Documento Nacional de Identidad, si se trata de personas físicas. Se aportará fotocopia legitimada o cotejada de la persona que firme la proposición económica.

2.- Escritura de constitución de la empresa y de modificación den su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando quien licite sea una persona jurídica, y ese requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En el caso de personas empresarias extranjeras pertenecientes a los Estados de la Comunidad Europea, aportarán sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano o al euskera, y se acreditará su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.



Por último, cuando se trate de personas empresarias extranjeras de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, éstas deberán tener abierta sucursal en España y aportará escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil (original, copia autenticada o cotejada) e informe de la respectiva representación diplomática española en el Estado de procedencia, de que el mismo admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración (excepto cuando la licitación se anuncie en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y se trate de empresas de Estados signatorios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

3.- Escritura de apoderamiento, bastanteada por la/el Letrada/o en ejercicio, Notaría o Secretaría del Ayuntamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración. Se presentará en los casos en que se trate de una persona jurídica, o siendo empresa individual, no firme la proposición económica el titular registral de la empresa.

4.- Declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por la persona empresaria a cuyo favor se vaya a efectuar ésta con la siguiente documentación:

a) Se justificará mediante certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda Estatal o Hacienda Foral, según el volumen total de operaciones que figure en el impuesto sobre sociedades, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, con el alcance y forma que previene el artículo 14 del Real Decreto 1.98/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de presentarse el alta y, en su caso, el último recibo que corresponda.

b) Estar al corriente del pago de tributos con el Ayuntamiento del Valle de Arana.

5.- Solvencia económica y técnica:

Solvencia económica por uno o varios de los siguientes medios:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificantes de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si por una razón justificada, la persona empresaria no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le podrá autorizar a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.



- Declaraciones de las cifras de negocios globales y de los servicios y trabajos realizados en los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica o profesional:

Se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse con la descripción de las medidas que utilizará para garantizar la calidad del servicio.

B) Segundo bloque de documentación:

Número de Identificación Fiscal, y alta en el IAE. En el caso de que la empresa adjudicataria no figure dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del Ayuntamiento del Valle de Arana, deberá formalizar su alta, o acreditar estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de ámbito estatal o provincial, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

La consignación de la garantía definitiva, en los términos señalados en este pliego.

Justificación de la suscripción y abono de póliza de seguro de responsabilidad civil, y a todo riesgo que son de preceptivo abono por la/el adjudicataria/o a tenor del presente pliego.

A las/los licitadoras/es que no presenten la documentación requerida, se les concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, que de no llevarse a efecto en todos sus extremos, daría lugar a que su solicitud de participación quedase definitivamente rechazada.

Se podrán conceder tres días naturales para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho, observados en la documentación presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la/el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al/la licitador/a siguiente, por el orden en que hayan quedado calificadas las ofertas.

XX. ADJUDICACION.

Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación, recibida la documentación de la mesa de contratación, dictará resolución de adjudicación del contrato que se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato a la parte licitadora que hubiese resultado adjudicataria provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación a licitador/a o licitadoras/es siguientes a aquel/lla, por el orden en que hayan quedado



clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que la/el nueva/o adjudicataria/o haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a quienes hayan participado en la licitación o las y los participantes en la licitación.

XXI. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La parte adjudicataria queda obligada a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá formando parte del contrato, la oferta realizada por su parte y un ejemplar del pliego de condiciones económico administrativas, debidamente compulsados, así como copia del Inventario de instalaciones, maquinaria y muebles, puestos a su disposición

Si por causa imputable a la parte adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la administración procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

XXII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, IGUALDAD ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

La empresa debe realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de la documentación, materiales, carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitando cualquier tipo de imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres y colectivo LGTBI e impulsando valores igualitarios, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa deberá desagregar por sexo los datos de participación en sus diferentes programas y actividades que realice.

La empresa deberá, promover la participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las actividades programadas, así como impulsar medidas correctoras para eliminar la discriminación de género en todas sus intervenciones.

La empresa deberá adoptar, previa negociación, medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo contar con un plan de prevención del acoso por razón de sexo y el acoso por razón de género en el trabajo.



Si la empresa cuenta con más de 50 trabajadoras y trabajadores deberá contar con un Plan de Igualdad según Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre y la propia Ley Vasca.

XXIII. REGIMEN JURIDICO.

La naturaleza de la relación que vinculará a la parte adjudicataria con el Ayuntamiento del Valle de Arana, será la propia de un contrato civil de arrendamiento de industria, dado que se arrienda un local con todas las instalaciones, teniendo como destino primordial, el ejercicio en el mismo de una actividad de hipoterapia.

En consecuencia, el contrato privado se regirá a tenor del artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en cuanto a sus efectos y extinción, se regirán por el derecho privado.

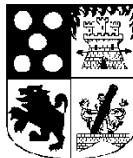
XXIV. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato privado. Y el orden jurisdiccional civil, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Alda, a 6 de agosto de 2024.

La Alcaldesa,

Fdo. Larraitz Waliño Arana



ANEXO I

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

(SOBRE A)

Dña./D., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en, titular del DNI n.º, expedido con fecha, en nombre propio (o en nombre y representación de con domicilio en, conforme acredito con Poder Bastanteado), con número de teléfono, y fax,

DECLARA

Primero.- Que ha quedado enterada/o del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el arrendamiento y explotación de las instalaciones del Centro Hípico integrador Zaldiharana sitas en el Valle de Arana.

Segundo.- Que ha examinado y conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y la información técnica que incorpora el mismo.

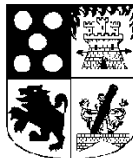
Tercero.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

Cuarto.- Que, en cumplimiento del artículo 141 de la Ley 9/2107, de Contratos del Sector Público, reconoce expresamente que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de condiciones administrativas y documentación técnica, aplicables a la presente contratación para resultar adjudicataria/o del presente contrato comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.

Que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.

En, a de de 2024.

Firma.



ANEXO II

MODELO DE OFERTA RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

(SOBRE B)

Dña./D....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en, titular del DNI n.º, expedido con fecha, en nombre propio (o en nombre y representación de, con domicilio en, conforme acredito con Poder Bastanteado), con número de teléfono, y fax

DECLARA

Primero.- Que ha quedado enterada/o del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el arrendamiento y explotación de las instalaciones del Centro Hípico integrador Zaldiharana sitas en el Valle de Arana.

Segundo.- Que ha examinado y conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y la información técnica del mismo.

Tercero.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

Cuarto.- Que se compromete al arrendamiento del local y a la explotación de las instalaciones, en las condiciones establecidas en los Pliegos, de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación a incluir en el presente Sobre B:

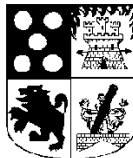
Se incluye Memoria de explotación de la actividad, en la que se indican las mejoras propuestas.

Se incluye Calendario y régimen de horarios de funcionamiento.

En todo caso, se respetarán los mínimos exigidos en el pliego.

En, a de de 2024.

Firma.



ANEXO III

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA Y OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMATICA.

(SOBRE C)

Dña./D., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en, titular del DNI n.º, expedido con fecha, en nombre propio (o en nombre y representación de con domicilio en, conforme acredito con Poder Bastanteado), con número de teléfono, y fax,

DECLARA

Primero.- Que ha quedado enterada/o del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el arrendamiento y explotación de las instalaciones del Centro Hípico integrador Zaldiharana sitas en el Valle de Arana.

Segundo.- Que ha examinado y conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y la información técnica del mismo.

Tercero.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

Cuarto.- Que me comprometo al arrendamiento del local objeto de la presente oferta, y propongo una renta anual inicial de euros, (debe expresarse en letra y número), a la que deberá añadirse el IVA correspondiente 21%, y que será abonada en plazos mensuales.

Quinto.- Me comprometo a la explotación de la actividad de hipoterapia de manera permanente, y declaro que quién suscribe y el personal que se adscribirá al servicio (marcar lo que proceda):

- ☐ Poseen la experiencia indicada en la documentación presentada.
- ☐ Poseen los conocimientos de euskera alegados.
- ☐ Realizan la correcta gestión de los residuos.
- ☐ Realizan un uso sostenible y local de los recursos naturales.

En a de de 2024.

Firma.